

NOCTURNIDAD

Informe Especial



INFORME ESPECIAL SOBRE LA
ORDENANZA N° 10636/2024

NUEVA ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS O
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y/O DE ENTRETENIMIENTO PÚBLICO
Informe Especial

ÍNDICE

OBJETIVO DE ESTE INFORME.....	3
LEGISLACIÓN.....	3
HISTORIA.....	3
APROBACIÓN DE LA ORDENANZA N° 10636/2024.....	4
ASPECTOS RELEVANTES.....	6

OBJETIVO DE ESTE INFORME

Evaluar las diferencias entre la ordenanza anterior y la ordenanza vigente según estándares legislativos.

Analizar los datos de la votación en el recinto.

LEGISLACIÓN

- [Ordenanza N° 10636/2024](#)¹
- [Decreto N° 1215/2024 - Reglamentación Ordenanza N° 10636/2024](#)²
- [Ordenanza N° 10637/2024](#)³ (La ordenanza de Espacios culturales no está reglamentada)
- [Ordenanza N° 7218/2001](#)⁴

HISTORIA

La modificación de la [Ordenanza N° 7218/2001](#) se viene discutiendo desde hace muchos años. Esta normativa cuenta con una amplia cantidad de modificaciones desde su aprobación en 2001, estas modificaciones apuntaban a modificar o regular situaciones nuevas o existentes, o normas que la refieren.

En el listado del [ANEXO](#) se encuentran listadas las normas que modifican la ordenanza.

A continuación encontrarán algunos ejemplos para dar la dimensión de la cantidad y variedad de temas que involucran y que fueron modificadas por diferentes legislaciones.

- Ordenanza N° 8870/2011⁵: Modifica las condiciones para algunos rubros.
- Ordenanza N° 9075/2013⁶: Que elimina el rubro “whiskerías” de la ordenanza.

¹ <https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=234650>

² <https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=234857>

³ http://observatoriolegislativo.org.ar/wp-content/uploads/2024/10/Ordenanza-10637_2024-expediente_271606.pdf

⁴ <https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=22037>

⁵ <https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=80785>

⁶ <https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=93117>

- Decreto N° 2020/2016⁷: Que reglamenta la obligatoriedad de reempadronamiento para los rubros contenidos en esa ordenanza y otras.
- Ordenanza N° 9545/2016⁸: Que la modifica para incorporar el derecho al agua en espectáculos.
- Decreto N° 495/2017⁹: que establece restricciones para la renovación de la habilitación a ciertos rubros que tengan un historial de incumplimiento de clausuras o de hechos violentos en los mismos.

En el año 2018 todo parecía indicar que se iba a modificar la norma, [el Concejo Municipal trabajó a lo largo de muchos encuentros](#) para unificar un proyecto de ordenanza, sin embargo no se pudo avanzar por la falta de un consenso amplio.

En [2022 y 2023 se retomaron las conversaciones](#) a partir de lo trabajado anteriormente, y finalmente en 2024 se pudo sancionar la nueva ordenanza.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA N° 10636/2024

Aprobación: 04/07/2024

Publicación en el Boletín Oficial:

En la sesión del 04/07/2024 se aprobaron dos normativas relacionadas con el tema, la Ordenanza N° 10636/2024 Espectáculos o Actividades Artísticas y/o de Entretenimiento Público y la Ordenanza N°10637/2024 sobre Régimen Para Protección de Actividad Cultural Desarrollada en Espacios Culturales Independientes.

Ambas normativas se votaron con unanimidad, entendiendo por esto que no tuvo votos en contra, con 24 votos a favor, una (1) abstención, la del edil Lisandro

⁷ <https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=115589>

⁸ <https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=114465>

⁹ <https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=120630>

Cavatorta (Bloque Justicialista), y tres (3) concejales ausentes, Sabrina Prence (Vida y Libertad), Jérica Pellegrini (Bloque Ciudad Futura) y María Fernanda Rey (Bloque Justicialista)

En el [ANEXO VOTOS](#) se puede ver una tabla con los votos de cada concejal.

Intervinieron en el debate la presidenta del cuerpo, María Eugenia Schmuck; María Fernanda Gigliani, de Iniciativa Popular; Julia Eva Irigoitia y Lisandro Cavatorta del bloque Justicialista; Norma López, de Justicia Social; Leandro Caruana, del Frente Amplio por la Soberanía; Alicia Pino y Verónica Irizar, del bloque Socialista; Caren Tepp, de Ciudad Futura; Franco Volpe, de Vida y Libertad; Fabrizio Fiatti, de Arriba Rosario, y Agapito Blanco, de Juntos por el Cambio.

La intervención de cada concejal se puede ver en el [video de la sesión](#)¹⁰

¹⁰ <https://www.youtube.com/watch?v=EVwAg-K-Tvo>

ASPECTOS RELEVANTES

Las reformas claves de la nueva normativa, que reemplaza a la obsoleta ordenanza N° 7218, se centran en cinco ejes principales: el **escalonamiento de los horarios de cierre**, el **factor ocupacional** que determinará el aforo permitido en los establecimientos, la **reorganización de categorías** para clasificar a los locales, la **delimitación de zonas habilitadas** y la **simplificación del proceso de obtención de licencias** para eventos especiales.

Sujetos comprendidos por la normativa (art. 2 de la ordenanza)

- Quienes ya tengan una licencia (por la normativa anterior)
- Quienes soliciten licencias nuevas
- Quienes sin tener licencia, soliciten permisos para realizar un evento en un lugar habilitado

Factor ocupacional (art. 5 de la ordenanza, y art. 3 del decreto reglamentario)

- 4 (cuatro) personas por metro cuadrado. Se calcula sobre cada sector

Tipos de Licencias (art. 8 de la ordenanza y art. 7 del decreto reglamentario)

- Música ambiente (menos de 60 db). No requieren licencia
- Difusión musical: se diferencian dos tipos:
 - Difusión musical (entre 60 y 100 db)
 - Espectáculos en vivo

La Licencia de Difusión Musical permite autorizar la emisión de fuentes sonoras al aire libre en aquellos locales que no posean linderos y cuyos vecinos residenciales se encuentren a una distancia no menor a cien (100) metros contados desde cada deslinde parcelario.

Todo esto bajo normas IRAM 4062, y con informes periódicos y obras de insonorización.

- *Gastronomía.* Todo establecimiento que pretenda ejercer la actividad gastronómica sin contar con una habilitación previa a tal fin. Se rige por la ordenanza 1732/1964 y modificatorias.
- *Comercialización de bebidas.* Se rige por ordenanza 9611/16
- *Licencias eventuales* (art. 18 y 19 ordenanza y art. 22 y 23 decreto reglamentario)

Estas licencias comprenden a actividades no permanentes, y comprende dos subgrupos:

- Aquellas que se desarrollen en clubes, sindicatos y en general en cualquier establecimiento dependiente de instituciones sin fines de lucro con personería jurídica (actividad excepcional, circunstancial o temporal). Se otorgará un máximo de 6 (seis) licencias al mes. La autorización deberá solicitarse vía perfil digital con una antelación de 7 días a la realización del evento.
- Aquellas donde la realización de eventos o fiestas que por sus características no se desarrollen en lugares habilitados a tal fin, el solicitante deberá gestionar un permiso especial ante la Secretaría de Control y Convivencia quien evaluará conforme protocolo según Anexo VI: la ubicación del lugar, la fecha de realización del evento, capacidad máxima de asistentes, antecedentes por hechos de denuncia y/o conflictividad con el entorno y cuanto más se estimare conducente para una adecuada y pacífica convivencia con los vecinos.

Horarios (art. 9 de la ordenanza y art. 10 del decreto reglamentario)

- Diurno: de 11 a 20:59
- Nocturno: se detalla en el cuadro siguiente

Días	Hasta 300 mts ²	Más de 300 mts ²
Domingos a Miércoles	21 a 02h	21 a 02h
Jueves	21 a 3.30h	21 a 3.30h
Viernes, Sábados, Domingos Y vísperas de Feriado	21 a 4.30h	21 a 06h

Condiciones generales (art. 10 de la ordenanza y art. 11 del decreto reglamentario)

En cuanto a la difusión musical, se establece que se deberán respetar los siguientes aspectos:

- Aislamiento acústico
- Iluminación y ventilación mecánica similares a los locales de cuarta categoría s/el Reglamento de edificación)
- Condiciones de accesibilidad para personas con discapacidades
- Los lugares donde concurren más de 500 personas deberán contar con detector de metales
- Los establecimientos deberán contar con libre acceso al agua para los asistentes
- Protocolo especial para fiestas exclusivas para menores

Limitaciones (art. 11, 12 de la ordenanza y art. 14 del decreto reglamentario)

No podrán otorgarse licencias a:

- locales donde en el piso superior existan viviendas familiares, salvo que exista autorización expresa y unánime de los propietarios
- locales a menos de 100 mts (radio en el caso de locales con capacidad de hasta 500 personas y/o cuya superficie sea hasta a 300 mts²) o menos de 200 mts (radio para aquellos con capacidad de más de 500 personas y/o con una superficie mayor a 300 mts²) de establecimientos de salud, salas velatorias y geriátricos.

- Para locales cuyo ocupacional solicitado permita el ingreso de más de quinientas personas y/o cuya superficie útil sea mayor a 300m² cuando existiera oposición expresa del 33% (treinta y tres por ciento) o más de los vecinos cuyas residencias se encuentren dentro de los cincuenta (50) metros lineales a ambos lados, frente y contrafrente de los deslindes parcelarios del local.
- Para locales que se encuentren en PH deberá contar con el consentimiento expreso de los vecinos/as residenciales colindantes al inmueble solicitante :
 - Establecimientos cuyo factor ocupacional solicitado permita el ingreso de hasta quinientas (500) personas y/o cuya superficie útil sea de hasta 300m² requerirá 50% (cincuenta por ciento) o más de los vecinos alcanzados.
 - Establecimientos cuyo factor ocupacional solicitado permita el ingreso de más de quinientas (500) personas y/o cuya superficie útil sea mayor a 300m²: 67% (sesenta y siete por ciento) o más de los vecinos alcanzados.

Actividades complementarias (art. 15 y 16 de la ordenanza y art. 20 del decreto reglamentario)

En el caso de que un mismo local cuente con más de una actividad la solicitud de licencia se realizará de la siguiente forma:

- Cuando las licencias de difusión musical y gastronómica fueran complementarias a la actividad principal, podrán ser solicitadas como anexo a su actividad.
- Cuando dichas licencias sean la actividad principal del establecimiento deberá solicitarse con el rubro Salón de Eventos.

Seguridad interna y tranquilidad externa (art. 20 de la ordenanza y art. 24 del decreto reglamentario)

Será responsabilidad de los titulares de licencias garantizar no sólo la seguridad interna sino también la seguridad del entorno, de la misma manera que la higiene urbana de los alrededores.

Se modifica el el art. 4 del Decreto 701/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Seguridad interna y tranquilidad externa. Dispóngase que los titulares de las licencias de Difusión Musical, deberán contratar agentes encargados del control de admisión y permanencia del público, conforme la proporción prevista en el art. 8° del Decreto n° 2278/2011.

Otros

La autoridad de aplicación en conjunto con diversas áreas del Estado Municipal pondrán a disposición diferentes herramientas para los titulares de licencias y sus trabajadores:

- **Manual de buenas prácticas.**
- Acciones para propiciar **entornos libres de violencias.**
- **Capacitaciones al personal** de establecimientos.
- **Suscripción de Actas de Compromiso** para evitar disturbios y promover la convivencia con el entorno
- **Herramientas de Mediación** con Vecinos en conflictos Convivenciales establecido por el artículo 1 r de la Ordenanza No 10.267/2021

Disposiciones transitorias

- Los establecimientos con actividad bailable, que cuenten con una habilitación bajo las prescripciones de la Ordenanza 7218 serán encuadrados bajo el rubro Salón de Eventos, al momento que soliciten su renovación y/o adecuación a la Ordenanza.
- Los establecimientos habilitados bajo el rubro "Bar con amenización musical y/o números en vivos", serán encuadrados como "Bar con Licencia de difusión musical"

A modo de síntesis podemos resumir lo siguiente:

1. **Música ambiente:** no requiere licencia.
2. **Difusión musical** (artículo 8 ordenanza 10636)
3. **Espectáculos en vivo:** art. 18 y 19 ordenanza 10636
4. **Gastronomía:** ordenanza 1732/1964
5. **Comercialización de bebidas:** ordenanza 9611/16
6. **Salones de eventos:** licencia de difusión musical
7. **Salones de Hoteles:** licencia de difusión musical
8. **Espacios Culturales Independientes:** la ordenanza aún no se encuentra reglamentada. Igualmente cuando entre en vigencia deberán respetar los requerimientos de la licencia de difusión musical.

ANEXO VOTOS

CONCEJAL	BLOQUE	VOTO
Amalevi Nadia	Arriba Rosario	A FAVOR
Blanco Agapito	Juntos por el Cambio	A FAVOR
Bracco Marisol	Volver a Rosario	A FAVOR
Calatayud Hernán	Volver a Rosario	A FAVOR
Cardozo Carlos Alberto	PRO	A FAVOR
Caruana Leonardo	Frente Amplio de la Soberanía	A FAVOR
Cavatorta Lisandro	Justicialista	ABSTENCIÓN
Ferrero Julián	Ciudad Futura	A FAVOR
Fiatti Fabrizio	Arriba Rosario	A FAVOR
Gigliani María Fernanda	Iniciativa Popular	A FAVOR
Irigoitia Julia Eva	Justicialista	A FAVOR
Irizar Verónica	Socialista	A FAVOR
Lifschitz Federico	Socialista	A FAVOR
López Norma Beatriz	Justicialista	A FAVOR
Martínez Ana Laura	PRO	A FAVOR
Monteverde Juan	Ciudad Futura	A FAVOR
Pellegrini Jérica	Ciudad Futura	AUSENTE
Pino Alicia	Socialista	A FAVOR

Prencce Sabrina	Vida y Libertad	AUSENTE
Raspall Lucas	Arriba Rosario	A FAVOR
Rey María Fernanda	Justicialista	AUSENTE
Roca Mariano	Arriba Rosario	A FAVOR
Romero Mariano	Justicialista	A FAVOR
Schilbelbein Anahi	Radical	A FAVOR
Sciutto, Manuel	Socialista	A FAVOR
Tepp Caren	Ciudad Futura	A FAVOR
Volpe Franco	Vida y Libertad	A FAVOR

ANEXO NORMAS QUE MODIFICAN A LA ORDENANZA N° 7218/2001

- **Reglamentada por :** ■ [Decreto N°701/ 2023](#)
- **Reglamentada por:** [Decreto N°2474/ 2014](#)
Observaciones: Art. 12º, 13º
- **Reglamentada por:** [Decreto N°1027/ 2014](#)
Observaciones: Art. 4º, 11º, 16º y 26
- **Reglamentada por:** [Decreto N°68/ 2013](#)
Observaciones: Arts. 3.12 y 17
- **Derogada por:** [Ordenanza N°10636/ 2024](#)
- **Relacionada con:** [Decreto N°1215/ 2024](#)
- **Modificada por:** [Ordenanza N°10449/ 2022](#)
- **Modificada por:** [Ordenanza N°10134/ 2021](#)
Observaciones: Deroga Arts. 30º y 31º.
- **Relacionada con:** [Decreto N°706/ 2020](#)
- **Relacionada con:** [Decreto N°250/ 2019](#)
- **Modificada por:** ■ [Ordenanza N°9908/ 2018](#)
Observaciones: Deroga art. 2º, inc. g), y art. 32º.
- **Relacionada con:** ■ [Decreto N°495/ 2017](#)
- **Incorporada por:** [Ordenanza N°9545/ 2016](#)
Observaciones: Art. 3º, Inc. 11º, Art. 10º, Inc. 9, Art. 15º Inc. 8
- **Relacionada con:** [Decreto N°2020/ 2016](#)
- **Modificada por:** [Ordenanza N°9075/ 2013](#)
- **Modificada por:** [Ordenanza N°8870/ 2011](#)
Observaciones: Arts. 10.1 y 12

- **Modificada por:** [Ordenanza N°8683/ 2010](#)

Observaciones: Incorpora párrafo al Art. 5º, Punto 10 al Art. 3º y párrafo al Art. 38º

- **Modificada por:** [Ordenanza N°8667/ 2010](#)

Observaciones: Incorpora Art. 9º bis

- **Relacionada con:** [Ordenanza N°8546/ 2010](#)

- **Relacionada con:** [Ordenanza N°8527/ 2010](#)

- **Relacionada con:** ■ [Ordenanza N°8522/ 2010](#)

- **Relacionada con:** [Ordenanza N°8508/ 2010](#)

- **Modificada por:** [Ordenanza N°8381/ 2009](#)

Observaciones: Art. 17º

- **Modificada por:** [Ordenanza N°8187/ 2007](#)

Observaciones: Incorpora inc h al punto 2.3 del Art. 2, Arts. 18,19,20,21,22,23,24,25 y 26. Reordena Artículos

- **Modificada por:** [Ordenanza N°8059/ 2006](#)

Observaciones: Art. 3º

- **Modificada por:** ■ [Ordenanza N°7748/ 2004](#)

Observaciones: Art. 29

- **Modificada por:** [Ordenanza N°7527/ 2003](#)

Observaciones: Art.2 inc. 2. 3. y Art.18

- **Modificada por:** [Ordenanza N°7518/ 2003](#)

Observaciones: Art.2 inc.1, Art.24, incorpora Art. 24.1

- **Modificada por:** [Ordenanza N°7322/ 2002](#)

Observaciones: Art. 3

- **Modificada por:** [Resolución N°262/ 2001](#)

Observaciones: Veta el 4to. párrafo del Art. 12º

- **Deroa a:** [Ordenanza N°6960/ 2000](#)
- **Incorpora a:** [Ordenanza N°6671/ 1998](#)
Observaciones: en su Art. 4.1 inc. d
- **Incorpora a:** [Ordenanza N°6455/ 1997](#)
Observaciones: En su Art. 3.3
- **Deroa a:** [Ordenanza N°6326/ 1996](#)

ANEXO ACCIONES CONCEJO MUNICIPAL 2018

- **27-04-2018 Jornada debate sobre nocturnidad**

Convocados por los concejales Marina Magnani y Andrés Giménez, de Unidad Ciudadana, se llevará a cabo un encuentro de jóvenes para debatir sobre regulación de la noche y espectáculos públicos

- **29-05-2018 Prosiguió el análisis de la ordenanza de nocturnidad¹¹**

Como parte de la reunión semanal de la comisión de Gobierno los ediles continuaron con el análisis de la normativa para regular el funcionamiento de los lugares de diversión nocturna, donde se recibieron a vecinos de avenida Pellegrini entre avenida Francia y Suipacha.

Esta reunión giró en torno a la cuestión de los decibeles, lo relacionado con la categoría salones de eventos y salones de usos múltiples, y sobre la seguridad fuera de los locales entre otros aspectos.

Con relación al tema sonidos también se planteó lo vinculado con las actividades que realizan de manera eventual clubes.

- **15-06-2018 Concejales avanzaron en el debate por la regulación de la nocturnidad¹²**

En este encuentro participaron titulares de emprendimientos nocturnos y gastronómicos.

En esta reunión se escucharon las opiniones que inicialmente coincidieron en la necesidad de poner en marcha una nueva ordenanza actualizada a los formatos de diversión y entretenimiento actuales, y en particular, dieron cuenta de nuevos hábitos culturales sobre todo de los jóvenes a la hora de planificar sus salidas nocturnas.

¹¹<https://www.concejorosario.gov.ar/prosiguio-el-analisis-de-la-ordenanza-de-nocturnidad>

¹²<https://www.concejorosario.gov.ar/concejales-avanzaron-en-el-debate-por-la-regulacion-de-la-nocturnidad>

- **26-06-2018 Suman opiniones al debate sobre la nocturnidad¹³**

Dueños de bares con espectáculos y el Sutep expresaron sus puntos de vista sobre la ordenanza en discusión en la comisión de Gobierno.

- **21-08-2018 Inclusión, género y nocturnidad¹⁴**

Concejalas se reunieron con integrantes de "Mxujeres" quienes solicitaron medidas para la integración de personas con discapacidad en bares y espacios de recreación en la redacción de la nueva ordenanza.

- **29-08-2018 Avances sobre la nueva ordenanza de nocturnidad¹⁵**

- **05-09-2018 Avances sobre una nueva ordenanza de nocturnidad¹⁶**

Encuentro en el Palacio Vasallo del que participaron integrantes de las comisiones de Gobierno, Planeamiento y Salud.

Al inicio, La concejala Schmuck indicó que en próximas reuniones ya se contaría con la redacción primaria del articulado de la nueva ordenanza con eje en la nocturnidad. Claramente no se pudo llegar al consenso y la ordenanza volvió a postergarse.

- **12-09-2018 El Concejo logró avances sustanciales sobre la ordenanza de nocturnidad¹⁷**

Con el objetivo de generar una propuesta de modificación de la ordenanza N° 7.218 se dialogó e intercambiaron opiniones sobre una multiplicidad de temas que hacen a la regulación de la nocturnidad, fundamentalmente en lo concerniente al horario de funcionamiento de los denominados 'boliches bailables' y acerca de cuestiones tales como los permisos para utilizar parlantes vinculados a los clubes, la identificación clara de los rubros, la temática de los bares con amenización musical para transformarlos en bares

¹³<https://www.concejorosario.gov.ar/suman-opiniones-al-debate-sobre-la-nocturnidad/>

¹⁴<https://www.concejorosario.gov.ar/inclusion-genero-y-nocturnidad/>

¹⁵<https://www.concejorosario.gov.ar/analizaron-aspectos-de-la-futura-ordenanza-de-nocturnidad/>

¹⁶<https://www.concejorosario.gov.ar/avances-sobre-la-nueva-ordenanza-de-nocturnidad>

¹⁷<https://www.concejorosario.gov.ar/el-concejo-logro-avances-sustanciales-sobre-la-ordenanza-de-nocturnidad/>

con espectáculos en vivo, boliches bailables, los bares culturales y los eventos masivos.

- **19-09-2018 Reunión conjunta por la ordenanza de nocturnidad¹⁸**

Los ediles debatieron temas vinculados a los espacios para jóvenes de entre 16 y 18 años, denuncias por ruidos molestos, y bares culturales.

- **03-10-2018 Nuevo encuentro para delinear la ordenanza de nocturnidad¹⁹**

Los ediles debatieron aspectos relativos al Registro de Oposición, factor ocupacional e insonorización.

- **10-10-2018 El tema ruidos molestos en reunión sobre nocturnidad²⁰**

Una discusión sobre ruidos molestos vuelve a poner en discusión la reglamentación de diferentes espacios.

- **19-10-2018 Continuó el análisis de la ordenanza de nocturnidad²¹**

Se realizó un nuevo encuentro de ediles y asesores de distintas bancadas donde la edila Figueroa Casas presentó una propuesta de modificación a la ordenanza N° 7.218, que radica en la incorporación de licencias diferenciales de habilitación por decibeles, horarios, factor ocupacional, metros útiles base, registro de oposición de parte de los linderos, y localización.

- **02-11-2018 "Licencias": el nuevo modelo de regulación de la nocturnidad²²**

En esta reunión conjunta de las comisiones de Gobierno, Planeamiento, y Salud en pos de delinear los aspectos normativos de la nueva ordenanza de nocturnidad se trabajó con el tema del principal rubro para gastronómicos con actividad nocturna donde se buscan tramitar diferentes licencias en función de cada negocio.

¹⁸<https://www.concejorosario.gov.ar/reunion-conjunta-por-la-ordenanza-de-nocturnidad/>

¹⁹<https://www.concejorosario.gov.ar/nuevo-encuentro-para-delinear-la-ordenanza-de-nocturnidad/>

²⁰<https://www.concejorosario.gov.ar/el-tema-ruidos-molestos-en-reunion-sobre-nocturnidad/>

²¹<https://www.concejorosario.gov.ar/continuo-el-analisis-de-la-ordenanza-de-nocturnidad/>

²²<https://www.concejorosario.gov.ar/licencias-el-nuevo-modelo-de-regulacion-de-la-nocturnidad/>

- **14-11-2018 Prosiguió el análisis de la normativa sobre nocturnidad²³**

Se discutieron diversos aspectos, entre ellos el tema de licencias, de los clubes deportivos, los rubros, y la responsabilidad de los titulares de comercios en lo que ocurre fuera del mismo entre otras cosas.

- **23-11-2018 Se registraron avances acerca de la normativa de nocturnidad²⁴**

El objetivo fue informar que se avanzó en cuestiones técnicas vinculadas a los rubros de las licencias y el tema de ingreso de menores, siendo este último uno de los más polémicos.

- **28-11-2018 Novedades en la regulación de la nocturnidad²⁵**

Esta reunión conjunta preparatoria de las comisiones de Gobierno, Planeamiento, y Salud se realizó en pos de delinear los aspectos normativos de la nueva ordenanza de nocturnidad con el objeto de avanzar en la redacción final de una parte de la ordenanza.

- **30-11-2018 La regulación de la nocturnidad se analizó con empresarios²⁶**

En la oportunidad los ediles dialogaron con los empresarios.

En la referida reunión los empresarios tuvieron la oportunidad de expresar sus devoluciones a los temas que se afrontan para definir los alcances normativos de la nueva ordenanza, en función de un borrador general.

- **05-12-2018 La ordenanza sobre nocturnidad continuó siendo evaluada²⁷**

En este encuentro se avanzó sobre la temática de los menores, con varias propuestas en juego; la precisión de determinaciones para considerar cuándo debe aplicarse la reglamentación de eventos masivos; la presentación de los productores de espectáculos que no quieren ser involucrados en la ordenanza y sí seguir enmarcados en la de espectáculos

²³<https://www.concejorosario.gov.ar/prosiguio-el-analisis-de-la-normativa-sobre-nocturnidad/>

²⁴<https://www.concejorosario.gov.ar/se-registraron-avances-acerca-de-la-normativa-de-nocturnidad/>

²⁵<https://www.concejorosario.gov.ar/novedades-en-la-regulacion-de-la-nocturnidad/>

²⁶<https://www.concejorosario.gov.ar/la-regulacion-de-la-nocturnidad-se-analiza-con-empresarios/>

²⁷<https://www.concejorosario.gov.ar/la-ordenanza-sobre-nocturnidad-continuo-siendo-evaluada/>

públicos, y el horario de cierre de bares y locales bailables, sobre el que habría un acuerdo bastante generalizado para que se concrete a las 5 de la madrugada.

- **12-12-2018 La reunión conjunta sobre nocturnidad pasó a cuarto intermedio²⁸**

La reunión convocó a ediles que integran las comisiones de Gobierno, Planeamiento y Salud, y fue profusa en discusiones sobre el articulado.

Debido a no encontrarse coincidencias en muchos puntos se pasó a cuarto intermedio para continuar al día siguiente.

²⁸<https://www.concejoriosario.gov.ar/la-reunion-conjunta-sobre-nocturnidad-paso-a-cuarto-intermedio/>

ANEXO ACCIONES CONCEJO MUNICIPAL 2022-2023

- **27-09-2022 Debate en Gobierno sobre audiencia pública de nocturnidad²⁹**

Los integrantes de la comisión analizaron dos proyectos presentados respectivamente por las edilas María Fernanda Gigliani, de Iniciativa Popular, y Susana Rueda, de Rosario Progresista, que plantean la convocatoria a una audiencia pública para analizar el tema de la nocturnidad.

La mayoría de los presentes no ve con buenos ojos realizar esta audiencia pública hasta no avanzar en un articulado más definido.

- **02-11-2022 Presentación de proyectos vinculados a nocturnidad³⁰**

Concejalas y concejales de la comisión de Gobierno empezaron a tratar distintas iniciativas que proponen cambios o la derogación de la ordenanza N° 7.218 de espectáculos públicos.

- **07-12-2022 Nocturnidad: opinaron vecinos, gastronómicos y referentes de la discapacidad³¹**

Concejalas y concejales de la comisión de Gobierno y otros ediles recibieron cuatro audiencias a fin de conocer opiniones de distintos actores involucrados en la nocturnidad. Asistieron referentes de Vecinos Autoconvocados de Pichincha, Vecinal Laureano Maradona, Consejo Municipal de la Discapacidad, y la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Rosario (Aehgar).

- **28-02-2023 Nocturnidad y lactarios, pedidos en la comisión de Gobierno³²**

En esta reunión participó Edgardo Orellano, titular de la Asociación Civil "Carlos 'Bocacha' Orellano», quien planteó diversas cuestiones al respecto.

²⁹<https://www.concejorosario.gov.ar/debate-en-gobierno-sobre-audiencia-publica-de-nocturnidad/>

³⁰<https://www.concejorosario.gov.ar/presentacion-de-proyectos-vinculados-a-nocturnidad/>

³¹<https://www.concejorosario.gov.ar/nocturnidad-concejales-escucharon-a-vecinos-gastronomicos-y-referentes-de-la-discapacidad/>

³²<https://www.concejorosario.gov.ar/nocturnidad-y-lactarios-pedidos-en-la-comision-de-gobierno/>

- **11-04-2023 Nocturnidad, tema de análisis en la comisión de Gobierno**³³

En esta reunión expusieron sus opiniones la Cámara de Hostels y la asociación del personal de control, admisión y permanencia (Acap).

- **28/05/2024 Anticipan envío de propuesta sobre la ordenanza N° 7.218.**³⁴

El concejal Fiatti anticipó posteriormente el inminente envío al cuerpo, de la "devolución del Departamento Ejecutivo" sobre el borrador enviado respecto a la modificación de la ordenanza N° 7.218, conocida como de espectáculos públicos o nocturnidad.

- **07-06-2024 Comenzaron a analizar nueva normativa sobre eventos y espectáculos públicos**³⁵

Convocada desde la comisión de Gobierno y de la que participaron también otros ediles y edilas, en las que se inició nuevamente el análisis de la nueva ordenanza sobre nocturnidad -«eventos y espectáculos públicos»- que reemplazará a la actualmente en vigencia N° 7.218.

- **18-06-2024 Audiencia pública sobre nocturnidad**³⁶

El martes 18 de junio se realizó la audiencia pública sobre nocturnidad, en la que se analizó, con la participación de todos los sectores interesados en la temática, la nueva normativa.

- **28-06-2024 Continuó el análisis de la futura normativa para regular espectáculos**³⁷

Los y las ediles reflexionaron respecto a la audiencia pública sobre nocturnidad, donde indicaron que lo planteado en dicha audiencia son insumos para avanzar en la modificación y que se superaron las expectativas, en lo escuchado en cada uno de los 62 expositores

³³<https://www.concejorosario.gov.ar/nocturnidad-tema-de-analisis-en-la-comision-de-gobierno/>

³⁴<https://www.concejorosario.gov.ar/analizaron-en-gobierno-proyecto-para-ampliar-sanciones/>

³⁵<https://www.concejorosario.gov.ar/comenzaron-a-analizar-nueva-normativa-sobre-eventos-y-espectaculos-publicos/>

³⁶<https://www.youtube.com/watch?v=U0tZEMyljs8>

³⁷<https://www.concejorosario.gov.ar/continuo-el-analisis-de-la-futura-normativa-para-regular-espectaculos/>

- **04-07-2024 Aprobación de la Ordenanza³⁸**

En esta sesión se aprobaron la nueva ordenanza de diversión y espectáculos públicos que establece las diversas condiciones para su funcionamiento, y la que crea el régimen para la protección de la actividad desarrollada en espacios culturales independientes (ECI)

³⁸<https://www.concejorosario.gov.ar/la-sesion-de-hoy-90/>